

# LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA INSPECCIÓN EDUCATIVA EN CEUTA. EL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN 2013-2017. ALGUNAS CONSIDERACIONES GENERALES

/

## THE ORGANIZATION AND OPERATION OF THE EDUCATIONAL INSPECTION IN CEUTA. THE GENERAL PLAN OF ACTION 2013-2017. SOME GENERAL CONSIDERATIONS

M<sup>a</sup>. Del Carmen López Ruiz  
IES Clara Campoamor. Ceuta  
mclopezruiz2005@gmail.com

*“A medida que las sociedades han ido aumentando su grado de complejidad, una parte esencial de la vigilancia de los procesos y producciones de los Sistemas Educativos se ha venido encargando a la Inspección Educativa, como una entidad institucionalizada, para garantizar el rendimiento social de la educación y la defensa del derecho a la educación de todos los ciudadanos”.*

Tomás Secadura Navarro

### Resumen

Contribuir a la mejora de los centros, la convivencia en los mismos y los resultados académicos constituyen la principal razón de ser de la labor inspectora.

La Inspección Educativa ceutí, dependiente de la Subdirección General de Inspección del MECD toma como referente su consideración de factor de mejora de la calidad, centrandose sus actuaciones en los centros docentes, la función docente y la función directiva.

En este artículo se analiza brevemente la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa en Ceuta, al tiempo que se ofrecen algunas consideraciones generales sobre el Plan General de Actuación para el cuatrienio 2013-2017, complementadas con el Plan Anual de Actividades para el presente curso escolar 2014-2015 en la mencionada ciudad autónoma.

**Palabras clave:** inspección educativa; actuaciones; intervención; planificación.

### **Abstract**

Contribute to the improvement of the educational establishments, the coexistence and academic results constitute the main reason of the inspection task.

The educational Inspection in Ceuta, part of the Office of Inspection of the MECED is based on its consideration as the most important factor to improve the quality of education, focusing their performances in the schools, the teaching role and leadership roles.

In this article, we will briefly describe the organization and operation of the educational inspection in Ceuta while some general considerations are offered on the General Plan of Action for the four-year period 2013-2017, supplemented by the Annual Plan of Activities in the current academic year 2014-2015.

**Key words:** educational inspection; actions; intervention; planning.

El Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 28-01-2012) establece en su artículo 6.1.j) que en el ámbito de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades se asigna a la **Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial** el “*ejercicio de la función inspectora educativa en el ámbito de las competencias del Departamento*”, que ha de ser desempeñada por los inspectores técnicos centrales del MECED y por los inspectores de educación de las ciudades de

Ceuta y Melilla. Estos últimos son los encargados de realizar las actuaciones que se deriven del cumplimiento de las funciones que aparecen redactadas en el artículo 151 de la LOMCE, en su texto consolidado LOE, así como aquellas otras, que los órganos directivos del Departamento les encomienden, en los diferentes centros, programas y servicios educativos del ámbito de gestión del Departamento.

Tanto esta función como la atribución de la propuesta de medidas derivadas del ejercicio de las funciones de la Alta Inspección del Estado en materia de enseñanza se ejercen directamente por la **Subdirección General de Inspección del Departamento** (art. 6.2 del Real Decreto 237/2012, de 27 de enero).

La Inspección Educativa en Ceuta cuenta con una plantilla de cinco miembros, uno de los cuales ejerce la Jefatura del servicio y es el encargado de coordinar la elaboración del Plan Anual de Actuación (llamado Plan Anual de Actividades) para cada uno de los cuatro cursos escolares que comprende el Plan General de Actuación.

La Orden que reglamenta la Inspección Educativa en Ceuta (y también en Melilla) es la **de 29 de febrero de 1996** (BOE 2 de marzo 1996), por la que se aprueba la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa en el territorio de gestión del MEC, derogada en sus artículos 26.2 y 4 y 28.1 y 2 **modificada por la Orden de 3 de agosto de 1996** (BOE, 8 agosto 1996), aunque antigua, sigue vigente hasta la fecha.

En dicha Orden, en su artículo 15.2 se establece que *“el ejercicio de las funciones de la Inspección Educativa se realizará, en cada provincia (Ceuta y Melilla), con arreglo al Plan General de Actuación de la Inspección educativa del Ministerio de Educación y a los correspondientes Planes Provinciales de Actividades que lo concretan y desarrollan.”*

Pues bien, el Plan General de Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y de Melilla para el cuatrienio 2013-2017 recoge las actuaciones que han de realizar los inspectores e inspectoras de Educación, dependientes de forma directa de los correspondientes Directores Provinciales, con el fin de dar

respuesta, no sólo a los objetivos prioritarios planteados en el ámbito de gestión de ambas ciudades por la Subdirección General de Inspección del MECD en estos cuatro cursos académicos, sino también, a los desafíos, necesidades y exigencias tanto de la sociedad como de los propios centros educativos de ambas ciudades, (en especial, en cuanto a la organización y funcionamiento de los mismos, los resultados académicos, la convivencia escolar o la disminución de los índices de absentismo y abandono escolar).

Por su parte, el Plan Anual de Actividades tiene en cuenta la organización y funcionamiento de la Inspección educativa y afianza las funciones y atribuciones encomendadas a la misma en la temporalidad de un cuatrienio, facilitando con esta planificación una mayor eficacia y eficiencia tanto en su aplicación como en los resultados posteriores que arrojen.

Dicha planificación cuenta, además, con un proceso de seguimiento y evaluación, permitiendo las propuestas de mejora oportunas, al tiempo que considera el perfeccionamiento y la actualización profesional permanente de los inspectores e inspectoras como herramienta básica de ajuste y potenciación de mejoras.

Los principios de actuación del Servicio de Inspección de Ceuta se basan en la planificación del trabajo, con seguimiento y evaluación sistemáticos, el trabajo en equipo (garante de la homologación de la intervención) y la realización de actuaciones coordinadas así como la supervisión de documentos programáticos de centros y equipos docentes que tienen un impacto directo en las aulas. La planificación de las actuaciones tiene su coincidencia en los tres trimestres que abarca un curso escolar.

El Plan General de Actuación prevé cuatro tipos de actuaciones: habituales, prioritarias o de carácter preferente, otras actuaciones y actuaciones de formación. Quince son las actuaciones habituales recogidas en este Plan que comprenden *la supervisión de los horarios de los grupos de alumnos y de los horarios del profesorado; la supervisión, evaluación y asesoramiento relativos al diseño, revisión y aplicación del Proyecto Educativo y de los documentos que lo integran; la supervisión de la PGA; la supervisión de las programaciones*

*didácticas y de la organización y funcionamiento de los equipos docentes, CCP, Departamentos didácticos y equipos de ciclo, incluidos el Plan de lectura; la supervisión de la Memoria Anual de los centros; la supervisión de las garantías procedimentales de evaluación; la supervisión y asesoramiento al Plan de atención a la diversidad; la supervisión de las enseñanzas de FP; la participación en las evaluaciones de diagnóstico; el seguimiento sobre el nivel de asistencia de absentismo del alumnado, con especial incidencia en los horarios vespertinos; la supervisión de los partes de falta de asistencia del profesorado; la participación en las actuaciones relacionadas con la coordinación entre centros docentes y Universidad; la participación en tribunales y comisiones de valoración de alumnado, profesorado y centros educativos; la participación en el desarrollo de planes en colaboración con el MECD; la supervisión y asesoramiento en los planes de cultura digital y el grado de uso de las Tecnologías de la información y comunicación en las aulas.*

Tres son las actuaciones prioritarias o de carácter preferente. En primer lugar, *la aplicación del proyecto de supervisión de equipos directivos y del proyecto de supervisión de los procesos de enseñanza-aprendizaje y sus resultados*. El objetivo es, por un lado, supervisar la puesta en práctica de las propuestas de mejora elaboradas por los centros a partir de los resultados de la evaluación pasada, tras la aplicación de los proyectos de supervisión antes citados y, por otro, la aplicación desde el curso académico 2013-2014 de ambos proyectos en nuevos centros. Dos fueron los centros a los que les correspondió durante el curso pasado la renovación de equipos directivos, siendo éste uno de los criterios establecidos para la aplicación de los Proyectos de supervisión a equipos directivos. Dos fueron también los centros en los que se llevó a cabo la supervisión de los procesos de enseñanza y aprendizaje, por no haber participado en cursos anteriores en proyectos de supervisión. La segunda actuación prioritaria es *la supervisión de la aplicación de la Orden EDU/849/2010, de 18 de marzo, por la que se regula la ordenación de la educación del alumnado con necesidad de apoyo educativo y de la normativa complementaria que la desarrolle, en concreto, el proceso de escolarización, la*

*elaboración de dictámenes de escolarización, la elaboración y aplicación de adaptaciones curriculares, las tareas y responsabilidades de los profesionales implicados y la supervisión de la organización y funcionamiento de los servicios de orientación educativa.* La tercera actuación está relacionada con *la participación en la difusión y supervisión de la implantación de cambios legislativos.*

Las “otras actuaciones” son más específicas y están relacionadas con acciones excepcionales, bien porque se solicita la participación de la Inspección para temas de interés para la Dirección Provincial o bien de interés para el propio Servicio de Inspección.

El Plan Anual de Actividades para el presente curso escolar 2014-2015 divide las actuaciones de la Inspección educativa en dos tipos, habituales y prioritarias o de carácter preferente. Las actuaciones habituales están articuladas en torno a los ámbitos de supervisión, evaluación, asesoramiento y apoyo. Además, dentro de estas actuaciones habituales, cuatro son consideradas “*de especial relevancia*”, relacionándose con el cumplimiento de las instrucciones de comienzo de curso, el asesoramiento en la Propuesta Pedagógica de los centros de Educación Infantil y Primaria, las programaciones didácticas, la PGA y Planes específicos de mejora así como la revisión y actualización del Proyecto Educativo de los centros.

Finalmente, la necesidad de formación permanente de los inspectores de educación aparece reflejada en las actuaciones de formación que recaen, especialmente, *en la actualización en las Tecnologías de la información y la comunicación y la aplicación de la Plataforma Alborán de gestión en todos los centros (aspecto novedoso), la supervisión educativa, la implantación de cambios normativos y el desarrollo del currículo en las programaciones didácticas.*

En lo relativo al acceso al cuerpo de Inspectores, los puestos de inspectores se cubren mediante concurso de traslados cada dos años (concurso nacional). En cuanto a los inspectores accidentales, la última convocatoria se produjo

mediante un concurso de méritos convocado en marzo de 2014 para la provisión de plazas de inspectores accidentales en régimen de comisión de servicios con dos listas, formadas por dos grupos de funcionarios, una constituida por aspirantes del cuerpo de maestros y otra por funcionarios de otros cuerpos docentes, siguiendo lo establecido en el apartado vigésimo sexto de la Orden de 29 de febrero de 1996, modificada en agosto del mismo año.

### **Financiación**

Sin financiación expresa.

### **Conflicto de Intereses**

Ninguno.

### **Referencias bibliográficas**

- Bolívar, A. (2000): *Los centros educativos como organizaciones que aprenden*. Ed. La Muralla. Madrid.
- Pérez Figueiras, E. y Camejo Echemendía, D. (2009): *Síntesis gráfica de supervisión educativa*. Ed. La Muralla. Madrid.
- Fullan, M. (2002): *Liderar en una cultura de cambio*. Ed. Octaedro. Barcelona.
- Soler Fiérrez, Eduardo (2001): *La visita de inspección*. Ed. La Muralla. Madrid.
- Real Decreto 257/2012, 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (BOE 28-01-2012), modificado por el Real Decreto 87/2013, de 8 de febrero (BOE 09-02-2013).
- Resolución de 2 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se aprueban el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación del Departamento para el cuatrienio 2013-2017 y el Plan de Trabajo de la Alta Inspección para el mismo período (el ANEXO III recoge el Plan General de

Actuación para las Inspecciones de Educación de Ceuta y Melilla para el cuatrienio 2013-2017).

- Plan Anual de Actuación 2014-15 (Plan Anual de Actividades) del Servicio de Inspección de Ceuta.